

# Resolución de Presidencia

N° 0047-2022-INGEMMET/PE

Lima, 1 de junio de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 0213-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal y el Memorando N° 0178-2022-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0030-2022-INGEMMET/PE del 7 de abril de 2022, se aprueba la Directiva General N° 001-2022-INGEMMET/OA-UP “Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, que como anexo forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 0213-2022-INGEMMET/GG-OA-UP del 4 de mayo de 2022, la Unidad de Personal señala que ha advertido un error material en el título de la Directiva General “Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”, por lo que solicita su rectificación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444) señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo 212 del citado dispositivo legal, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido al consignarse el Anexo de la Resolución de Presidencia N° 0030-2022-INGEMMET/PE como *Directiva General N° 001-2022-INGEMMET/OA-UP “Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”*, siendo lo correcto **Directiva N° 002-2022-INGEMMET/PE, Directiva General “Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”**;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Personal, así como de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización Y Funciones del INGEMMET aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. RECTIFICAR** el error material contenido en el Anexo de la Resolución de Presidencia N° 0030-2022-INGEMMET/PE del 7 de abril de 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<b>Directiva General N° 001-2022-INGEMMET/OA-UP</b>	<b>Directiva N° 002-2022-INGEMMET/PE Directiva General</b>
“Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”	“Lineamientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET”

**Artículo 2. ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución, en el soporte informático correspondiente.

**Artículo 3. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
PhD. Luis Félix Mercado Pérez  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET